

NUMERAL 24. Entidades Públicas o Privadas de Carácter Internacional

"En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos."

COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL

No aplica. La Comisión Portuaria Nacional es una entidad asesora, técnica, representativa y nacional del Organismo Ejecutivo, que interactúa con la comunidad portuaria y coordina esfuerzos para la defensa de los interesesportuarios de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo de fecha 10 de marzo de 1972 y sus reformas.

Artículo 1º. Se crea la Comisión Portuaria Nacional, la que estará integrada en la siguiente forma:

- Un representante del Ministerio de Finanzas Públicas, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio de Economía;
- Un representante del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas;
- 4. Un representante de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico;
- 5. Un representante de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla;

- Un representante de la Coordinadora de Asociaciones Agrícola, Comerciales, Industrial y Financieras (CACIF).
- 7. Un representante de Ferrocarriles de Guatemala (FEGUA;
- 8. Un representante de la Unidad Ejecutora del Complejo Portuario en el Litoral Pacífico (UNECPA) o de la entidad portuaria que la sustituya.
- Un representante de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Por cada miembro propietario habrá un suplente y todos desempeñarán sus cargos ad honorem.



Artículo 2º. La Comisión Portuaria Nacional tendrá como principales funciones las siguientes:

- Defender los intereses nacionales en todos los asuntos que se relacionan con las actividades portuarias y representar a la Nación ante los organismos nacionales e internacionales referentes con la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM);
- 2. Efectuar un estudio sobre la mejor forma de llevar a cabo la fusión de los activos y la unificación administrativa de las empresas portuarias nacionales y proponer las recomendaciones y medidas correspondientes, a partir de la vigencia del Acuerdo Gubernativo mediante el cual se cree la Comisión:
- Realizar los estudios necesarios para el establecimiento de una política nacional de desarrollo portuario en los campos de construcción, ampliación, operación, mantenimiento, explotación y

- administración de puertos, así como formular recomendaciones sobre actividades relacionadas con el tráfico, servicios de seguridad e instalaciones y facilidades de comunicación;
- Determinar los factores que conforman los costos de las terminales portuarias nacionales y sugerir normas comunes sobre tráfico, tarifas de muelle y sugerir normas comunes;
- Sugerir al Organismo Ejecutivo las medidas pertinentes para coordinar las actividades de las empresas portuarias nacionales:
- Aprobar su propio presupuesto y emitir opinión acerca de los presupuestos de cada una de las empresas portuarias antes de enviarse al Organismo Ejecutivo para su aprobación; y
- Las demás funciones que le corresponden en su calidad de comisión de estudios y de asesoría al Organismo Ejecutivo, en materia portuaria.

NO APLICA PARA LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL

Actualizado enero 2024.